



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

0000315

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 588 de 24 de agosto de 2007, autorizó la utilización de los recursos provenientes de la cuenta especial denominada "Reactivación Productiva y Social, del Desarrollo Científico - Tecnológico y de la Estabilización Fiscal" a que se refiere el literal d) del numeral 1 del artículo 15 de la Codificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, correspondiente al 10 % del 35 % del numeral 1 de la referida Ley, para ejecutar proyectos de reactivación productiva, presentados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que la provincia de Tungurahua, es un importante sector agro-productivo del país, en donde se ocupa un gran porcentaje de su población; sin embargo de lo cual no cuenta con sistemas de riego estable y tecnificado;

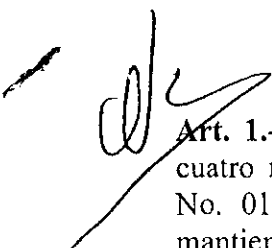
Que para el Estado es prioritario impulsar la construcción de sistemas de riego, tal como el Proyecto de Riego Pillaro; el mismo que tiene como objetivo central abastecer un área cultivable de alrededor de doce mil hectáreas, optimizar el servicio de riego para incrementar la producción agropecuaria y ampliar la frontera agrícola, beneficiando a pequeños agricultores del cantón Pillaro

Que el Proyecto de Riego Pillaro constituye parte de las propuestas orientadas a coadyuvar el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Agropecuario 2007-2010, cuyo propósito es impulsar la reactivación del sector agropecuario hacia un modelo de desarrollo sostenible, de mejoramiento de la producción, orientado al desarrollo social con equidad y a la preservación de los recursos renovables, a través de la dotación de crédito, asistencia técnica y otros servicios de apoyo, de acuerdo al mapa de aptitudes agrícolas;

Que el proyecto de la referencia cuenta con informe favorable de la Subsecretaría de Tesorería de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como consta del oficio No. N. MEF-STN-2007-4430 de 31 de agosto de 2007;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

**ACUERDA:**

 Art. 1.- Transfiérase a favor del Consejo Provincial del Tungurahua, la cantidad de cuatro millones de dólares americanos (US\$4'000.000,00) provenientes de la cuenta No. 01110145 que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mantiene en el Banco Central del Ecuador.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca  
Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

0000315

El valor transferido servirá única y exclusivamente para que el Consejo Provincial del Tungurahua ejecute el proyecto de Riego Pillaro, específicamente los ramales norte y sur del cantón Pillaro, en donde existe un área cultivable de alrededor de doce mil hectáreas.

**Art. 2.-** El Consejo Provincial del Tungurahua rendirá cuentas y responderá directamente ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General del Estado, de conformidad a sus competencias.

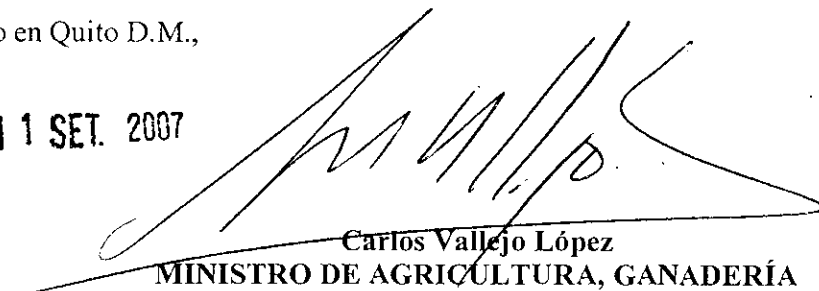
**Art. 3.-** De la ejecución del presente acuerdo, encárguese el Director de Gestión de Recursos Financieros del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito D.M.,

11 SET. 2007



Carlos Vallejo López  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
ACUACULTURA Y PESCA